

TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS  
(2003)

El artículo 154 numeral 3 de la Constitución Política del Perú prescribe como una de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, la de aplicar la sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable.

El artículo II de las Disposiciones Generales del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura, resolución N° 030-2003-CNM del 30 de enero del 2003, publicado el 2 de febrero del mismo año, señala que compete al Consejo aplicar la sanción de destitución a los jueces y fiscales de todos los niveles; asimismo, el Consejo también está facultado para remover por falta grave al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La Comisión de Procesos Disciplinarios durante el año 2003, estuvo conformada por los doctores Jorge Angulo Ibérico, quien la presidió, el doctor Fermín Chunga Chávez y el doctor Ricardo La Hoz Lora.

**A) A) La investigación preliminar y proceso disciplinario a los Vocales y Fiscales Supremos se inicia a pedido de parte o de oficio.**

La investigación preliminar se inicia de oficio cuando el Pleno del Consejo a través de cualquier Consejero, tome conocimiento de información debidamente fundamentada que se refieran al Juez o Fiscal Supremo, al Jefe de la ONPE y RENIEC, si de ella resultare presumible la existencia de falta grave. El consejero deberá acopiar los medios probatorios que le permitan obtener pruebas indiciarias que justifiquen la investigación preliminar.

Por otro lado, cualquier persona mayor de edad en ejercicio de sus derechos, esta legitimada para formular denuncia ante el Consejo, contra un Vocal o Fiscal Supremo, contra el Jefe de la ONPE y el Jefe de la RENIEC, por un hecho, acto o conducta previstos en la Ley respectiva, como falta grave.

**B) B) El proceso disciplinario a los Magistrados y Fiscales de inferior jerarquía a los Supremos se inicia a partir de un pedido de destitución que hace OCMA a través del Presidente de la Corte Suprema o la Oficina de Control del Ministerio Público a través de la Fiscal de la Nación.**

Al respecto cabe decir que el Consejo considera la investigación que realiza la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial o la Oficina de Control del Ministerio Público para solicitar la destitución como una investigación preliminar, y en estos casos se procede a abrir proceso disciplinario.

Asimismo es necesario precisar que en el año 2003, los pedidos de destitución sólo provienen del Poder Judicial, la Fiscal de la Nación no ha solicitado la destitución de ninguno de sus Fiscales.

**DENUNCIAS 2003**

**DENUNCIAS PRESENTADAS**

<b>DENUNCIAS</b>	<b>NÚMEROS</b>	<b>ARCHIVADAS</b>	<b>EN TRAMITE</b>	<b>CONVERTIDAS A INVESTIGACIONES PRELIMINARES</b>	<b>PORCENTAJES</b>
De Parte	118	97	4	17	14%
De Oficio	2			2	100%

<b>Total</b>	120	97	4	19	
--------------	-----	----	---	----	--

### INVESTIGACIONES PRELIMINARES 2003

#### INVESTIGACIONES PRELIMINARES

DENUNCIAS	NUMEROS	ARCHIVADAS	EN TRÁMITE	COVERTIDAS A PROCESOS DISCIPLINARIO S	PORCENTAJES
De Parte	17	9	2	6	35%
De Oficio	2	2		0	0%
<b>Total</b>	19	11	2	6	

### PROCESOS DISCIPLINARIOS 2003

#### ESTADÍSTICA DE LOS MAGISTRADOS DESTITUIDOS, ABSUELTOS O CON SANCIÓN MENOR.

PROCESOS DISCIPLINARI OS	NÚMERO DE PROCE SOS	MAGISTRAD OS DESTITUIDOS	MAGISTRAD OS ABSUELTOS	MAGISTRA DOS CON SANCIÓN MENOR	MAGISTRAD OS CUYOS PROCESOS FUERON ARCHIVADOS POR FALLECIMIEN TO DEL MISMO
Poder Judicial	11	7	1	3	
Ministerio Público	-	-	-	-	

Investigación Preliminar de Parte	16 <sup>1[1]</sup>	-	12	17	1
<b>Total</b>	27 <sup>2[2]</sup>	7	13	20	1

**ESTADÍSTICA DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS**

PROCESOS DISCIPLINARIOS	NÚMERO DE PROCESOS	Nº DE PROCESOS CON DESTITUCIÓN	Nº DE PROCESOS ARCHIVADOS POR FALLECIMIENTO	Nº DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TRÁMITE	Nº DE PROCESOS CON ABSOLUCIÓN	Nº DE PROCESOS CON SANCIÓN MENOR	Nº DE PROCESOS DEVUELTOS AL PODER JUDICIAL POR NO RESOLVER RECURSO IMPUGNATORIO
Poder Judicial	11	6		1	1	2	1
Ministerio Público	-	-	-	-			
Investigación Preliminar de Parte	16	-	1	3	5	7	
<b>Total</b>	27	6	1	4	6	9	1

<sup>1[1]</sup> De los 16 procesos disciplinarios abiertos a raíz de una investigación preliminar 10 son del 2002; asimismo, el número de Magistrados destituidos, absueltos y con sanción menor es distinto al número de procesos ya que en un proceso pueden haber 2 ó mas Magistrados sometidos al mismo.

<sup>2[2]</sup> El número de procesos no coincide con el número de Magistrados ya que en un expediente pueden haber 2 ó mas Magistrados sometidos a procesos disciplinario.